

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NO. 091-04**

**QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA COMPONENTE RED WAN Y ORDENA NUEVA CONVOCATORIA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través de su Consejo Directivo, y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo del mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 016-01 mediante la cual aprobó la **“Política Social Sobre el Servicio Universal”**;

**CONSIDERANDO:** Que, igualmente, el veintitrés (23) de marzo del año 2001, este Consejo Directivo emitió la Resolución No. 017-01 mediante la cual aprobó el **“Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año 2004, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó el **“Plan Bianual de Proyectos 2003-2005”**, siendo uno de los proyectos contemplados el Proyecto de Apoyo a la Seguridad Ciudadana en tres componentes: Red Wan, Radiocomunicación y Videoconferencia

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 051-04, de fecha quince (15) de abril de 2004, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el documento del proyecto Apoyo a la Seguridad Ciudadana, componente Red Wan.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de mayo del 2004 fueron depositados los sobres Nos. 1 por las empresas: Inversiones Macro, S. A. (Datocentro), Esacomp, S. A., GBM Dominicana, S. A., Xolutiva, S. A., Multicomputos, S. A. y Telvent Interactiva, las cuales luego de la debida evaluación resultaron todas precalificadas, excepto Multicomputos, S. A., para el depósito de los sobres Nos. 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de mayo del presente año fue celebrada la recepción de los Sobres 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico), de la licitación en cuestión, a la cual asistieron las empresas: Xolutiva, Esacomp e Inversiones Macro, S. A. (Datocentro), aceptando sólo el depósito de los sobres Nos. 2 y 3 de la empresa Inversiones Macro, S. A. (Datocentro), ya que las 2 restantes no asistieron a la hora pautada al acto de depósito de sobres, violando así las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha nueve (9) de junio del 2004, el Comité Especial del Proyecto en cuestión, le informó a la empresa Inversiones Macro, S. A. (Datocentro) que su propuesta técnica o sobre no. 2 había sido revisada por el Comité especial, y fue calificada favorable, en consecuencia fue convocada para el acto de apertura del sobre No. 3 a celebrarse el día 11 de junio del presente año.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 9 de junio del presente año, la empresa Datocentro solicitó al INDOTEL la revisión del subsidio correspondiente al Proyecto en cuestión debido al incremento en la tasa del dólar, informando que en el caso de no ser posible dicha revisión, se verían precisados a retirar su oferta técnico-económica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de junio de 2004, es decir, en la fecha pautada para la adjudicación del Proyecto, la empresa Datocentro procedió a retirar su propuesta económica de manos del Notario, quien había quedado en guarda de la misma desde la fecha del depósito de los sobres Nos. 2 y 3.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del artículo 11.2 de las bases de licitación establece que el concurso se declarará desierto en caso de que no se presenten ningún participante en los plazos indicados

**CONSIDERANDO:** Que la primera parte del artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que “en caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso.”

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL;

**VISTO:** La Política Social sobre Servicio Universal del INDOTEL;

**VISTA:** Las bases de licitación del Proyecto Apoyo a la Seguridad Ciudadana;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Internacional del Proyecto Apoyo a la Seguridad Ciudadana, por no haber ninguna empresa en la apertura del sobre No. 3. .

**SEGUNDO: ORDENAR** la realización de nueva convocatoria para el citado concurso, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y si ha lugar, se introduzcan las modificaciones pertinentes;

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo que proceda a la notificación de la presente Resolución, así como a su publicación en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

**FIRMADOS:**

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Lic. Carlos Despradel**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De La Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo